

Juef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00487-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 9 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00487-00
DEMANDANTE	ROSA NERES ARIAS ACOSTA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3285

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **ROSA NERES ARIAS ACOSTA** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar el nombre de la entidad demandada tanto en el poder como en el escrito de la demanda, dado que, al que se hace referencia no corresponde al que figura en el certificado de existencia y representación legal.
2. No fue aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.
3. Con la demanda no se aporta ningún documento que permita evidenciar que conjuntamente se envió por medio electrónico traslado de ella y de sus anexos a la entidad demandada, por lo cual no es posible concluir que se haya cumplido con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **ROSA NERES ARIAS ACOSTA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8ea785e5500073a39e45a17fd90dd3727710e0ab6b28d0351f015f490e52f6**

Documento generado en 09/11/2022 10:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>